

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 483

6 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para transferir la administración del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla a la Administración Municipal de Aguadilla; proveer sus poderes y deberes, crear una junta y su composición y establecer las responsabilidades y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Rafael Hernández está localizado en el Municipio de Aguadilla. El mismo abarca un área de 1,102 acres de terreno y cuenta con la pista más larga en todo el Caribe que mide 11,700 pies de largo. Este aeropuerto maneja alrededor de 32,361 pasajeros en su tráfico aéreo. En el 1994, esta cifra aumentó sustancialmente llegando alcanzar los doscientos noventa setenta y nueve 290,079 pasajeros, cifra que fue superada en el 2008 cuando sobrepasó los (500,000.00) mil pasajeros, gracias al proceso de fiscalización de la Legislatura de Puerto Rico.

Existe un reclamo serio del sector privado debido a que el crecimiento en el volumen de pasajeros no ha estado a la par en las reservaciones de los hoteles. Asimismo, no se ha sentido el impacto en la economía del destino de “Porta del Sol”. Ante esto, se hace imperativo el establecer mediante legislación que la Administración de las facilidades sea transferida al Municipio de Aguadilla.

Aunque Puerto Rico cuenta con un aeropuerto internacional, la realidad es que no podemos dejar de aprovechar que han sido muchas las estrategias, las buenas intenciones,

los esfuerzos del sector privado y el sector público. Asimismo, han sido muchos los compromisos de los partidos en desarrollar el Aeropuerto Rafael Hernández. Todos, han tenido el fin genuino de desarrollar estas facilidades tan importantes para crear el movimiento económico regional que nos ayude a combatir el desempleo impulsando el turismo y la industria. La Región Oeste se vería beneficiado de poseer un Aeropuerto que pueda ofrecer todo tipo de vuelo comercial. Con este movimiento aéreo ayudaría a toda la región no sólo en el turismo sino también en los negocios de la Región

Esta pieza legislativa tiene la intención de poder establecer una estructura legal diseñada a encaminar el desarrollo del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla. Se crea un mecanismo gubernamental en el cual existe una participación directa de representantes del gobierno y el sector privado a los fines de que pueden desarrollar iniciativas que redunden en beneficio para Puerto Rico y la Región Oeste.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-El Título corto de esta ley será “Ley para la Administración del
2 Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”.

3 Artículo 2.- Se crea una Junta Asesora. Se dispone que esta Junta no conducirá
4 negocio alguno ni ejercerá ningún otro poder al que sea estipulado es esta Ley. Asimismo,
5 esta Junta no tendrá responsabilidad jurídica propia.

6 Artículo 3.-Los Sigüientes términos, cuando se empleen o se haga referencia a ellos
7 en esta Ley tendrán los siguientes significados, a menos que del contexto se desprenda
8 claramente un significado distinto:

9 (a) Junta del Aeropuerto. Significará la Junta del Aeropuerto creada en virtud del
10 Artículo 1 de esta Ley.

11 (b) Aeropuerto. Significará Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla

12 (c) Plan Maestro. Significará el Plan Maestro realizado por la Autoridad de los
13 Puertos del Gobierno de Puerto Rico en el año 2005.

1 Artículo 4.-La Junta Asesora ejercerá los siguientes poderes y deberes:

- 2 a. La Junta Asesora actuará como cuerpo asesor de la Administración
3 Municipal de Aguadilla a los fines de dedicarse exclusivamente al
4 asesoramiento para el desarrollo del Aeropuerto Rafael Hernández,
5 enmarcándose en la mejor utilización de terrenos para fines
6 comerciales, industriales, turísticos e infraestructura.
- 7 b. Recomendará cursos de acción sobre lo relacionado al impacto
8 económico del desarrollo del aeropuerto principalmente en el área de
9 transportación e turismo
- 10 c. Trabajara en la evaluación de las condiciones actuales en que se
11 encuentra el Aeropuerto e identificará cursos de acción utilizando el
12 Plan Maestro como guía los pasos a seguir.
- 13 d. Asesorará a la Administración Municipal de las acciones a seguir a los
14 fines de desarrollar el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y
15 convertir el mismo en el primer Aeropuerto en el sector de carga y el
16 segundo en el mercado de pasajeros en Puerto Rico.
- 17 e. Identificará y recomendará alternativas para maximizar la operación de
18 dicha infraestructura aeroportaria.
- 19 f. Evaluará y velará la mejor utilización de los fondos públicos del
20 Estado Libre Asociado y de las agencias federales para el Aeropuerto.
- 21 g. La Junta Asesora deberá establecer lazos o puentes entre el sector
22 gubernamental y privado que viabilicen las iniciativas de desarrollo
23 económico propuestas por la actual administración.

1 Artículo 5.-La Junta Asesora estará compuesta por el Alcalde del Municipio de
2 Aguadilla quien será el Presidente del Organismo, el Director de la Autoridad de los
3 Puertos que será el Vicepresidente, el Secretario del Departamento de Transportación y
4 Obras Públicas, el Director de la Compañía de Turismo, y dos alcaldes designados uno por
5 la Federación de Alcaldes y el segundo designado por la Asociación de Alcaldes, un
6 miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro
7 del destino turístico de Porta del Sol y un miembro que represente el sector de servicios del
8 Aeropuerto con un mínimo de experiencia de veinte (20) años en el Aeropuerto . Para cubrir
9 vacantes, se sustituirán las mismas bajo el mismo método de selección de su sucesor y los
10 nombramientos serán por aquella parte del término que sin expirar, disponiéndose, que
11 todos los miembros se desempeñarán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados. En el
12 caso de representantes del sector gubernamental, ocuparán los cargos hasta que terminen su
13 mandato.

14 Artículo 6.-La Junta Asesora contará con un Secretario de Junta que será nombrado
15 por la Junta de Asesores por el término y devengando la compensación que la Junta estime
16 conveniente.

17 Artículo 7.-La Junta Asesora para el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla
18 deberá tener reuniones mensuales en el Aeropuerto Rafael Hernández y preparará informes
19 trimestrales a la Asamblea Legislativa sobre todo lo relacionado a la implantación de esta
20 Ley.

21 Artículo 8.-La Administración Municipal de Aguadilla tendrá la responsabilidad de
22 establecer una Oficina para la Junta Asesora. La Oficina deberá ubicarse en dicho
23 Aeropuerto. Además, la Autoridad de los Puertos en unión a la Administración Municipal

1 de Aguadilla tendrán la obligación de tener personal que brinde apoyo a la Junta creada en
2 esta Ley.

3 Artículo 9.-Será responsabilidad mandataria que la Autoridad de los Puertos brinden
4 las herramientas necesarias a la Junta Asesora y a la Administración Municipal de Aguadilla
5 en la implementación de esta Ley. Asimismo, por un término de diez (10) años deberá
6 transferir a la Administración Municipal de Aguadilla el promedio de los fondos destinados
7 para la administración del Aeropuerto para los años fiscales 2005 al 2008.

8 Artículo 10.- La Administración Municipal tendrá la responsabilidad plena de la
9 Administración del Aeropuerto. A esos fines podrá preparar acuerdos con la Autoridad de
10 los Puertos para todo lo relacionado al personal del aeropuerto. Asimismo, se autoriza a la
11 Administración Municipal de Aguadilla crear un fondo en el Departamento de Hacienda
12 para la administración del aeropuerto. El municipio no podrá utilizar los fondos del
13 Aeropuerto para nada relacionado a la administración municipal.

14 Artículo 11.-Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición
15 a cualquier persona o bajo alguna circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de
16 esta Ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

17 Artículo 12.-Vigencia

18 Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses después de su aprobación.